

J. Cura, y D. D. Mañeros, y Depositario. quienes  
 declararon, que con dineros propios del Caudal de  
 dho. Convento, y en virtud de orden de los d. Conuejos  
 Justicia, y de virreyentes de esta dha. Villa, San  
 Pagado. Nouenta y Dos f. de suyo. que sean com-  
 prado, en las Villas de Onor, y Havana  
 Lo que basta para no sean traídos a otras Ciudades  
 de los Reinos, por lo que existen en dhas. Villas; y  
 para que de lo de ferido Carre se ponga y dize  
 que firmaron dho. S. Cadauno por lo q.  
 le toca de que dize.

Infran. Serv. vros. Juan Martin  
 Thomas  
 Juan de la Cruz y Pizarro  
 Maxinec  
 Juan de la Cruz y Pizarro  
 Juan de la Cruz y Pizarro

Se de aver Despachado el dho. C. en Sumilla en el dho. dia  
 mes. y año de el C. Despache el testimonio  
 que se Promete en el Secreto, que da Noticia a las  
 Dilig. Antecedentes, en conformidad de lo  
 que venia de ellas de q. dize.

Juan de la Cruz y Pizarro  
 Juan de la Cruz y Pizarro  
 Juan de la Cruz y Pizarro

